



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00144-00. DESPACHO COMISORIO JUZGADO JUZ. 1° PROMISCOUO DE BUENAVENTURA.

INFORME SECRETARIAL. 25 abril de 2023. Despacho de la señora Juez con oficio de la entidad Parques y Funerarias S.A.S.- Grupo Recordar. Sírvase proveer.
Oficial Mayor

AUTO No. 853

RADICACIÓN No. 760013110010-2021-00144-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial, procederá poner en conocimiento el pronunciamiento de la entidad Parques y Funerarias S.A.S.- Grupo Recordar a la Defensora del Instituto Colombiano de Bienestar Familia adscrita al Juzgado Primero Promiscuo de Buenaventura, a fin de que, realice las diligencias tendientes a cancelar el valor de \$ 644.000 correspondientes a los derechos de exhumación de osario del causante, Andrés Julián Montaña de la Cruz (Q.E.P.D).

Aclarando que, ya en proveído que antecede se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de exhumación el día 26 del mes de mayo de 2023, a las 9:30 a.m., por lo que antes de dicha calenda, deberá aportarse el pago de lo antes indicado para proceder de conformidad.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PONER en conocimiento a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adscrita al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura, para que proceda a realizar las diligencias tendientes a cancelar el valor de \$ 644.000 correspondientes a los derechos de exhumación de osario del causante, Andrés Julián Montaña de la Cruz (Q.E.P.D), que indica la entidad Parques y Funerarias S.A.S.- Grupo Recordar.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00144-00. DESPACHO COMISORIO JUZGADO JUZ. 1° PROMISCUO DE BUENAVENTURA.

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5c427f5a66d7df2f8ed7bfd7ba37a24e7a1aeef0a610d569598011f35342fb**

Documento generado en 24/04/2023 04:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>